



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0353

10 MAY 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Odontología Especializada, ubicado en la calle 9 No. 16-90 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por LUIS ENRIQUE CABANA LARRAZABAL identificado con la C.C No 1.032.446.130”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ENRIQUE CABANA LARRAZABAL identificado con la C.C. No 1.032.446.130, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Odontología Especializada, ubicado en la calle 9 No. 16-90, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-1279 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 29 de enero del presente año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Odontología Especializada, ubicado en la calle 9 No. 16-90 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por LUIS ENRIQUE CABANA LARRAZABAL identificado con la C.C. No 1.032.446.130 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales. *ds*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0353 de 2019 - CORPOCESAR - 10 MAY 2019

Continuación Resolución No 0353 de 2019 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Odontología Especializada, ubicado en la calle 9 No. 16-90 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por LUIS ENRIQUE CABANA LARRAZABAL identificado con la C.C No 1.032.446.130.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 257-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a LUIS ENRIQUE CABANA LARRAZABAL identificado con CC No 1.032.446.130 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar


ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 MAY 2019

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A -257-2018.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015